

por ellos en la villa de Copuera pue arreuanas
que en el año de mil vezientos treynta y
uno fueron ejecutados con cierta mal trati-
miento que tambien pueron testimonia oanada
por la villa de Bullas para q. no se le ym-
piediere la Cunziada mancomunidad de pue-
tos de cuya contexto se evidencia tambien
ademas de lo expuesto quan yveridica
es la otra Compozicione que se vienta en dha
Respueta por el Ayuntam. de Zehojin
de que la de Bullas no ha hecho jamas
defensa contra eur procedimiento puer
si fuera asi no hubiera ocurrido aquellas
de ello ala yveridicidad, ni se le hubiera
livrado la dicha Mal Tratacion cuius exibi-
cion hecha por el ayuntam. de Zehojin en
contra producentem, y aunque en Compo-
bazion de la yndisciplina de la mancomu-
nidat de Pustoz se han puesto tres testi-
monios de denuncias hechas por la Justicia
en oanado de la villa de Bullas en lo año
de mil setez. cinco, mil setezientos doce
ymil setezientos beynte, no solo se ynduzo
de ello el devareolo con que se procedio por
la de Zehojin, dei quaelogo la Compazion de

